



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02649-2021-U
CABANES

Modificación del Plan Local de Quemas PLQ

Exp. 526/20
ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Plan Local de Quemas PLQ, de fecha 25 de marzo de 2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1 Introducción.

El Plan Local de Quemas se erige como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego, siendo un documento de marco municipal capaz de contemplar e incorporar las peculiaridades del territorio y los conocimientos de agricultores, ganaderos, cazadores, etc. que en él habitan.

La normativa básica reguladora del uso cultural del fuego en los terrenos forestales es la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana y el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Forestal.

En ausencia del Plan Local de Quemas, es de aplicación a los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana la regulación de los usos culturales del fuego que establece el citado Reglamento y la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios.

El presente Plan Local de Quemas establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas u otras tradicionales que lo requieran y que quedan definidas, para el término municipal de Cabanes, en el apartado 3 del presente documento.

Como norma general, se regirán por el presente Plan Local de Quemas, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en todo el término municipal.

Las normas preceptivas de este Plan Local de Quemas (en adelante PLQ) comenzarán a regir a partir de su publicación después de su aprobación definitiva. No obstante, dichas normas se atenderán a aquellas modificaciones o reformas que se establezcan por la legislación general aplicable.

El proceso de aprobación del PLQ es el siguiente:

- Redacción del Plan Local de Quemas.
- Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.
- Revisión por parte de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.
- Subsanación de errores hasta su aprobación definitiva.

Finalmente, una vez aprobado, el PLQ se podrá aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) aprobado. Cuando se apruebe el PLPIF de Cabanes, el PLQ quedará integrado en el PLPIF siendo un anejo obligado de este.

En lo no previsto o regulado por el presente Plan Local de Quemas, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengán establecidas o se establezcan por la legislación general.

2 Descripción del término municipal.

Cabanes es un municipio que pertenece a la comarca de la Plana Alta y a la Demarcación Forestal de la Vall d'Alba. Está situado al este de la península ibérica sobre una extensión de terreno llano hacia la costa y más montañoso hacia el interior, con un litoral marítimo de alrededor de 7 km.

El término municipal ocupa una extensión total de 13.175,79 ha de las cuales 6.964,25 ha son territorio forestal. Su núcleo principal de población se sitúa a unos 10 km hacia el interior de la línea de costa, sobre una colina a 294 msnm.

Los límites administrativos del municipio son los siguientes:

- Límite norte: Términos municipales de Torreblanca y Benlloc.
- Límite sur: Términos municipales de Oropesa, Benicassim y la Pobla tornesa.
- Límite este: Mar Mediterráneo y término municipal de Oropesa.
- Límite oeste: Términos municipales de La Pobla Tornesa, Vilafamés, Vall d'Alba y Benlloc

El término municipal de Cabanes engloba dos espacios naturales protegidos (el Paraje Natural del Desert de les Palmes y el Parque Natural del Prat de Cabanes –Torreblanca) y varias figuras de protección de la Red Natura 2000 (ZEC/ LIC Desert de les Palmes, ZEPA Desert de les Palmes, ZEPA del espacio marino del Delta de l'Ebre-Illes Columbretes, ZEPA Planiols-Benasques y ZEPA Prat de Cabanes i Torreblanca).

En el término municipal de Cabanes existen 806,69 ha de territorio forestal gestionado por la GVA.

La red hidrográfica principal está formada por los barrancos de Miravet, de Saura, la Rabosa, de Fontanelles y Riu Chinchilla, además de la significativa masa de agua de El Prat.

En el término encontramos unas áreas extensas y llanas, que progresivamente van volviéndose más abruptas hasta las áreas montañosas que se corresponden con las estribaciones del Desert y la continuación hacia el suroeste de la cadena montañosa en la Serra de Les Santes.

El pico más alto es El Colomer, con 707,54 m sobre el nivel de mar, dentro del Desert de les Palmes. También destacan las montañas de Les Moletes, el Tossal Redó y la Serra de Les Santes.

En la parte este del término, la cota más baja llega hasta el nivel del mar.

El núcleo urbano principal, Cabanes, se encuentra a 294 m sobre el nivel del mar en la zona central del término.

El municipio de Cabanes tiene una población residente de 2.913 habitantes (IVE 2017) y una densidad de población de 22,13 hab/km².

Cabanes se caracteriza por poseer un clima típicamente mediterráneo, de veranos calurosos (superando en muchas ocasiones los 30°C de temperatura) e inviernos fríos pero suaves, por la próxima influencia marina.

Las arterias principales que atraviesan el término de Cabanes son tres: La carretera nacional 340, la autopista paralela AP7 y por la parte interior del término, la CV 10. Las tres vías discurren prácticamente paralelas, atravesando el término de Norte a Sur.

El cultivo de frutales en el término municipal domina, en cuanto a superficie y producción, suponiendo el 58,8% de los cultivos. El siguiente cultivo predominante es los cítricos con un 21,2%, dejando muy por detrás el resto: olivar (9,3%), hortalizas (6,9%), viveros (1,7%), cereales (1,1%), viña (0,9%) y tubérculos (0,2%). Se debe destacar el fenómeno creciente del abandono de cultivos, especialmente en el caso del secano, con el consecuente incremento de la masa forestal y su posterior transformación a superficie forestal.

Según el mapa forestal español, la predominancia de las zonas forestales de Cabanes es la de la mancha de pinar en masa pura de "Pino carrasco (*Pinus halepensis*)" aunque también podemos observar manchas de "Mezcla de coníferas y frondosas autóctonas" y "Mezcla de coníferas autóctonas". Destaca la presencia de una masa de "Algarrobal (*Ceratonia siliqua*)" hacia el centro interior del término.

Según la información del mapa forestal, en las proximidades al área de estudio (y por tanto dentro de su área de influencia), encontramos masas de puras de "pinar de pino pinaster en región mediterránea" y "enebrales (*Juniperus* spp.)".

El modelo de combustible forestal es uno de los componentes esenciales que va a determinar notablemente el comportamiento del fuego, tanto para su aparición, como para su posible propagación inicial y las características de su progresión transformando el foco en un incendio. A continuación, se enumeran los modelos de combustible (según la clasificación de Rothemel, corregida por el ICONA para nuestro país en 1987) presentes en Cabanes (fuente: PATFOR), añadiendo una breve descripción de cada uno de ellos, donde se reseña principalmente su comportamiento frente al fuego.

- Modelo 2: Arbolado abierto (pastizal y matorral disperso). La propagación del incendio está gobernada por los combustibles herbáceos finos (secos o muertos). La propagación es rápida. El matorral o arbolado ocupa de un tercio a dos tercios del área. Las intensidades del fuego son altas y pueden producirse pavesas. Carga de combustible (materia seca): 1- 2 t/ha.

- Modelo 4: Matorral alto y continuo. Matorrales de unos 2 m de altura, repoblados o regenerados jóvenes densos. Fuegos rápidos que se propagan por las copas del matorral que forma un estrato casi continuo. Consume el follaje y el material leñoso fino vivo y muerto. Este material leñoso contribuye significativamente a la intensidad del incendio. Carga de combustible (materia seca): 25 - 35 t/ha.

- Modelo 5: Matorral verde. El matorral no es alto (menos de 1 m de altura) pero cubre casi totalmente el área. El incendio se propaga por los combustibles superficiales que son la hojarasca de los matorrales y herbáceas. Los fuegos no tan intensos como el modelo 4. El matorral es joven, con poco material muerto y su follaje contiene pocos volátiles. Carga de combustible 25-35 t/ha.

- Modelo 6: Matorral inflamable. Matorrales y los restos secos de cortas de frondosas. Propagación por las copas del matorral cuyo follaje es más inflamable que el modelo 5. El incendio descenderá al suelo a bajas velocidades de viento o en zonas desprovistas de matorral. El matorral es más viejo pero no tan alto como en el modelo 4. Carga de combustible (materia seca): 10-15 t/ha.

- Modelo 7: Arbolado con sotobosque. Matorrales menores de 2 m, pinares con sotobosque de especies inflamables. Propagación con igual facilidad por el suelo forestal y por el matorral. Puede ocurrir en condiciones de humedad del combustible más latas debido a la mayor inflamabilidad de los combustibles. Carga de combustible (materia seca): 10-15 t/ha.

- Modelo 8: Hojarasca compacta bosque cerrado. Bosques cerrados de coníferas o frondosas con hojarasca compacta y poco matorral. Peligroso solo en las peores condiciones atmosféricas. Carga de combustible (materia seca): 10-12 t/ha.

No obstante, la información sobre modelos de combustible presentes en el término municipal, por su importancia en cuanto a la planificación frente a incendios forestales, se amplía y se detalla en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Cabanes.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo

3 Inventario de actividades que requieren el uso del fuego.

Las acciones o actividades que requieren el uso del fuego en el término municipal de Cabanes, considerando los tipos de cultivos agrícolas que se desarrollan en el término y las actividades tradicionales que requieren el uso del fuego, se detallan a continuación:

- Quema de restos de poda de frutales, cítricos, olivos, almendros y otros restos agrícolas.
- Quema excepcional de restos de poda de cítricos tardíos o variedades injertadas y restos de cultivos de alcachofa.
- Quema de cañares, matorrales etc ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero.
- Quema de márgenes de cultivo, desbroce de arceles de los caminos y de las acequias de riego.
- Uso del ahumador en actividades apícolas.

4 Regulación y ordenación de estas actividades en el tiempo y en el espacio.

4.1 Organización espacial.

El ámbito de actuación del presente PLQ, tal y como se ha definido en el punto 1 se refiere a las actividades que requieran el uso del fuego y se realicen en las zonas forestales del término o en la franja de 500 m de distancia de las zonas forestales.

En lo que se refiere a la condición y las prescripciones para realizar las diferentes quemadas, según marca el documento de "Instrucciones para la redacción de Planes Locales de Quemadas de la Demarcación de Vall d'Alba" será necesario diferenciar las siguientes zonas:

4.1.1 Zona de máximo riesgo.

La zona de máximo riesgo está compuesta por las parcelas agrícolas que se encuentran en su totalidad situadas a menos de 30 metros de terreno forestal.

De este modo, para toda la zona de máximo riesgo, únicamente se permitirá la quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

El quemador cumplirá la normativa específica definida en el Plan de Demarcación de la Vall d'Alba, y deberá contar con "Certificado de lugar del uso del fuego en la parcela" con el visto bueno del Agente medioambiental de la zona.

4.1.2 Zona general.

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia de terreno forestal.

En estas parcelas, aunque es preferible el uso de un quemador agrícola debidamente acondicionado, se permitirá la quema de restos en hogueras o pilas de restos, respetando siempre (en aquellas parcelas que se encuentren parcialmente dentro de la zona de máximo riesgo) la distancia mínima de 30 m respecto a la zona forestal.

En todas las parcelas incluidas en el ámbito de actuación del presente PLQ se deberá solicitar la correspondiente autorización de quemadas al Ayuntamiento, que serán regidas por lo establecido en el presente documento.

4.1.3 Subdivisión del término en dos áreas: Zona Norte, Zona Sur.

Además de esta división general que se establece en la Norma Técnica, en el caso del término municipal de Cabanes se considera de interés la división del término en dos subzonas; zona Norte y zona Sur, (dentro de las cuales se respetarán las divisiones de zonas de riesgo definidas en los puntos anteriores), de modo que se pueda regular la excepcionalidad de los permisos de quemas de los cultivos establecidos de un modo más controlado.

La línea de división sigue límites claros e identificables en el territorio del término municipal y su trazado, que puede observarse en detalle en el Plano Nº 2 del presente PLO, está trazada sobre los siguientes elementos (De izquierda a derecha): sigue la CV-157, continúa por la CV-146 hasta el cruce con el Camí de Fontanelles, sigue por él hasta el Barranc de la Rambleta y continúa hasta el límite con el polígono 07 donde continúa transversalmente hasta la línea de costa.

Esta división, así como las zonas de riesgo definidas se representan en el Plano Nº01: Zonificación del presente Plan Local de Quemadas y en el resto de cartografía de detalle (Planos Nº 03, 04, 05, 06 y general 07).

4.2 Organización temporal.

Según el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, el calendario se divide en periodo de bajo riesgo (1 octubre - 30 de junio) y otro de alto riesgo (1 julio - 30 septiembre), en el que quedan prohibidas las quemadas.

Esta Ley viene modificada a posteriori por la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, donde se amplía el periodo de la prohibición de quemadas que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive.

En cualquier caso, los periodos mencionados podrán modificarse por la Dirección General competente, en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

Además, la Orden de 2 de marzo de 2005, de Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua, establece que quedan prohibidas todas las quemadas durante este periodo (desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente), ambos incluidos.

Cualquier quema autorizada dentro de las zonas establecidas deberá ajustarse al horario indicado desde el amanecer hasta las 13:30 h.

Fuera de esta franja horaria están prohibidas las quemadas en todos los casos.

4.2.1 Periodo de bajo riesgo: del 17 de octubre al 31 de mayo.

Se permite la realización de quemadas, previa autorización en horario de orto a 13:30 de lunes a domingo, (excepto el periodo comprendido entre Jueves Santo y lunes de San Vicente) siguiendo las prescripciones específicas que se establezcan para cada zona y para cada tipo de quema.

Las autorizaciones tendrán una vigencia de 15 días.

Las normas particulares de obligado cumplimiento para cada tipo de quema y zona de riesgo establecida se definirán en el apartado 5.

4.2.2 Periodo de máximo riesgo: del 1 de junio al 16 de octubre (ambos inclusive), y Jueves Santo hasta lunes de San Vicente.

Quedan prohibidas todas las quemadas, excepto las de los cultivos de cítricos de variedades tardías o injertados y los cultivos de alcañafas que se registrarán según lo dispuesto en el siguiente punto.

4.2.3 Quema excepcional en periodo de máximo riesgo (del 1 de junio al 16 de octubre) para los cultivos establecidos.

Sólo se autorizará la quema de restos de alcañafa y de cítricos tardíos o variedades injertadas que por circunstancias inherentes precisen la poda y quema en este periodo.

Se deberán cumplir las siguientes prescripciones específicas:

- La quema se realizará desde el amanecer hasta las 11 horas (a.m.).
- Sólo se podrán realizar quemadas (cumpliendo las condiciones indicadas en los apartados correspondientes a la zona de riesgo en la que se encuentre la parcela solicitante) los días de nivel de Preemergencia 1.
- Los días de la semana permitidos en este periodo para cada una de las dos zonas del término serán los siguientes:
 - o Zona Norte: lunes y martes.
 - o Zona Sur: miércoles y jueves.
- No se autorizará la quema en festivos ni vísperas de los mismos.
- La autorización para este periodo tendrá una vigencia de 2 días.
- Será obligatoria la limpieza de vegetación en una franja de anchura mayor o igual a 10 metros.
- No se podrá quemar a menos de 30 m de terreno forestal (es decir, queda prohibido dentro de la zona definida como de máximo riesgo).
- El autorizado dispondrá en el lugar de la quema excepcional de al menos 600 litros de agua en disposición de ser utilizados contra el fuego si fuera necesario hasta que este esté totalmente apagado.

5 Normas de aplicación para la realización de todas las quemadas.

Dentro del presente Plan Local de Quemadas será de aplicación obligatoria todo lo prescrito en cuanto a normativa para la realización de las distintas quemadas definido en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

5.1 Normas generales para todas las quemadas.

Además de todo lo indicado respecto a organización temporal (periodos, días permitidos, horarios) será de obligado cumplimiento para todas las quemadas lo siguiente:

- La persona solicitante que esté realizando la quema, deberá llevar encima en el momento de la ejecución de ésta la autorización firmada por parte del Ayuntamiento, con la firma también del propio/a interesado, y donde constarán además en el reverso toda la normativa que se debe cumplir para realizar una quema.
- Tal y como se indica en el apartado de medidas extraordinarias, en caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo que permita dar un aviso de alarma rápidamente. (En el caso de no tener cobertura en el lugar de la quema, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con el fuego.)

En caso de que se produjera un escape del fuego:

- Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes: "Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio."

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape del fuego.

- Hasta el instante de la llegada de los medios de extinción, todos los trabajadores implicados han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente. Se debe esperar en el lugar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.

- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5mm de precipitaciones.

Por último, según el tipo de quema se tomarán además las medidas de precaución adecuadas que se indican en los siguientes puntos de este apartado.

5.2 Quemas de restos agrícolas en zona de máximo riesgo: quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

En las parcelas agrícolas integradas en la zona de máximo riesgo en el término municipal de Cabanes, las quemas deberán realizarse en quemadores agrícolas debidamente acondicionados que contarán con su Certificado correspondiente de punto habilitado para el uso del fuego y que estará firmado por el Agente medioambiental que ejerce la autoridad ambiental en la zona.

5.2.1 Criterios de construcción de un quemador.

En cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica para quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba, se deberán cumplir las siguientes características de diseño a la hora de construir un quemador:

- Se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.

- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.

- Para mayor seguridad del trabajador, se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no solo apoyados por su propio peso.

- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.

- En los quemadores de forma circular, el diámetro máximo interior será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder los 5m².

- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.

- Debe estar rodeado por una franja limpia de 1m, sin vegetación herbácea.

- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de este, se encontrará libre de ramas u otro material combustible.

- La boca de alimentación (apertura lateral) será de 1,50 m de anchura como máximo.

- Esta apertura se encontrará al lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En este caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

En la siguiente imagen se puede observar un esquema descriptivo de todas las características de construcción prescritas.

Una vez construido, se recomienda el mantenimiento en buen estado del quemador.

El Certificado de lugar habilitado para uso del fuego, con el visto bueno del Agente Ambiental tendrá una validez de 5 años, después de los cuales el Agente Ambiental deberá confirmar el buen estado del quemador para la renovación del certificado por otros 5 años y durante su vida útil.

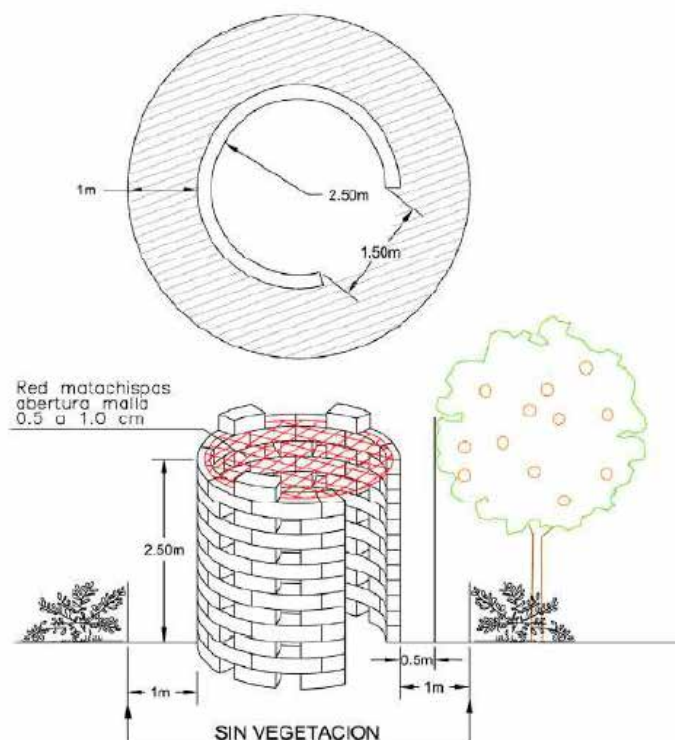


Imagen 1. Planta y alzado de un quemador agrícola debidamente acondicionado. (Fuente: Norma Técnica para quemadores, PPIFD Vall d'Alba).

5.2.2 Criterios de ubicación del quemador dentro de la parcela.

- En cuanto a la disposición y ubicación del quemador dentro de la parcela agrícola, se deberán cumplir las siguientes indicaciones:
- Se situará siempre dentro de la parcela agrícola, dentro de terreno agrícola.
 - La zona donde se coloque deberá estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor de 1m despejada de vegetación herbácea y matorral.
 - Debe construirse en el lugar de la parcela más alejado de zona forestal.
 - La distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
 - Es conveniente en parcelas pequeñas, compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se podrá ubicar el quemador en el lindero entre ambas parcelas.
 - Si la parcela se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se situará en el centro.
 - Para evitar la pérdida de visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
 - Para evitar sofocar otros árboles vecinos, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancale superior que quede por encima del quemador.

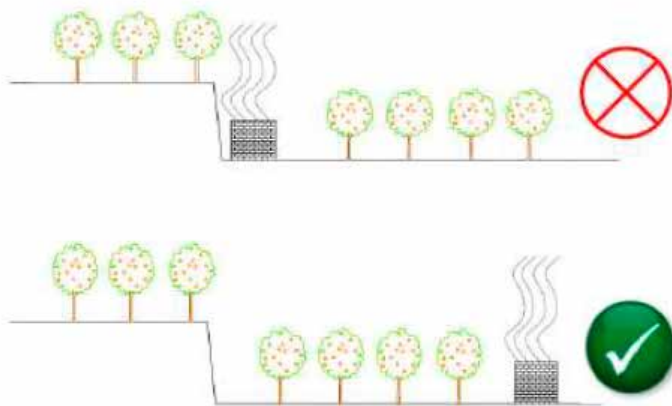


Imagen 2. Ubicación correcta del quemador en parcelas abancaladas. (Fuente: Norma Técnica para quemadores, PPIFD de Vall d'Alba).

5.2.3 Otras recomendaciones.

Además de todo lo indicado, a la hora de ejecutar una quema de restos en un quemador debidamente condicionado, según la normativa del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de minimizar el riesgo de incendio forestal en la zona:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante.
- Preferiblemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.3 Quema de restos agrícolas en zona general.

En la zona general, pese a que es preferible el uso de quemadores agrícolas acondicionados, está permitida la ejecución de quemas de restos en hogueras o pilas de restos, debiendo cumplirse las indicaciones generales del apartado 5.1., las recomendaciones prescritas en el apartado 5.2.3. y las siguientes indicaciones propias para la quema en hogueras:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, en el lugar más alejado de la vegetación forestal (y siempre a más de 30 m de esta o de lo contrario nos encontraríamos ante la aplicación de la normativa de zona de máximo riesgo).
- En el caso de que se encuentre rodeada de vegetación forestal, la hoguera se situará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2m de anchura (suelo cavado o rastrellado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad (como mínimo de 2m).
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 1. Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos de agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 2. No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior;

1. Mezcle y revuelva la tierra o arena con brasas para apagarlo todo.
 2. Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, eche agua para asegurarse.
 3. No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 4. No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador que intervenga en la ejecución de la quema debe tener a mano herramientas de sofocación de fuego (como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierras como palas, azadas o ramas) para ser usadas en caso de necesidad.

5.4 Quema de márgenes de cultivos, cañares y otros.

Para la realización de rozas agrícolas mediante quemas, quema de márgenes, quema de ribazos, de acequias en terrenos agrícolas o áreas dentro de estas para el aprovechamiento ganadero, se deberá cumplir además de los prescrito en el apartado 5.1. de normas generales para todas las quemas, lo siguiente:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de la pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.

- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado/a está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quedetotalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar estas manchas de "suciedad"; puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.

- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

5.5 Uso del ahumador para actividades apícolas.

La mayoría de las colmenas se encuentran dentro del monte o del terreno forestal (además el Decreto 71/2011, de 10 de junio, del Consell establece la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en los montes de propiedad de la Generalitat debido a los beneficios ambientales que las abejas producen para favorecer el entrecruzamiento de muchas especies forestales) por lo que el uso del fuego debe ejercerse con mucha precaución y se deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- Mantener labrado o rastrillado el lugar donde estén instaladas las colmenas o al menos 2 m alrededor de estas.
- Disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo (distancia máxima de 10 m) mientras el ahumador está encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 l. Las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- En el caso de que sea necesario quemar colmenas, éstas se sacaran de terreno forestal (a más de 500 m de este).
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en lugar seguro.

5.5.1 Prescripciones obligatorias para el uso del ahumador:

El uso del ahumador como herramienta implica un riesgo específico y en cumplimiento de lo indicado en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá le ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

6 Medidas extraordinarias.

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de alerta o pre-alerta de nivel de riesgo 2 o 3 (Previfoc) las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubiera iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

El nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales viene comunicado por la Conselleria competente en materia de emergencias.

El nivel diario de prealerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en:

- <http://www.112cv.com>
- twitter: @gva_112cv
- y/o en el Ayuntamiento.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública etc).

Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemas siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales.

7 Vigencia del Plan Local de Quemadas.

Los planes locales de quemadas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios; estos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

El presente Plan Local de Quemadas se está redactando paralelo al Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Cabanes (de nueva redacción, puesto que el término sí contaba con un Plan Local de Quemadas -aprobado en primera instancia en 1995, pero con revisiones y modificaciones sucesivas hasta 2011- pero no contaba con Plan Local de Prevención de Incendios Forestales) de modo que su vigencia y revisiones periódicas podrán también realizarse en paralelo a partir de su aprobación, estableciendo para este documento la necesidad de revisión a los 5 años desde su aprobación y una vigencia (al igual que el PLPIF) de 15 años.

El Plan Local de Quemadas modificado o revisado cada 5 años deberá volver a ser aprobado por el Pleno y se remitirá al órgano competente.

8 Medios que la entidad local dispone para apoyar el Plan Local de Quemadas.

8.1 Medios humanos.

El Ayuntamiento de Cabanes dispone al servicio de este PLQ de personal propio de administración que facilitará la tramitación de las autorizaciones por parte de los vecinos/as interesados/as.

El Ayto se encargará de la difusión e información a los vecinos del contenido del presente Plan Local de Quemadas, mediante la organización de una jornada informativa en el momento de la aprobación del mismo. Además, el documento completo, una vez aprobado y vigente, estará disponible al público mediante enlace en la web del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no dispone de medios propios de vigilancia para la prevención de incendios forestales ni para el control de la ejecución según la normativa de cada una de las quemaduras autorizadas, serán los Agentes medioambientales de Conselleria destinados en la zona los que ejerzan la autoridad ambiental a este respecto, garantizando el cumplimiento de la norma que establece este PLQ y sancionando en su caso cualquier desviación.

La tramitación de los Certificados de Lugar de Uso del fuego en la parcela, correrá a cargo también de los Agentes Medioambientales de la zona, y tendrán una validez de 5 años, renovables. El Ayuntamiento facilitará los trámites para solicitar este certificado por parte de los vecinos/as que lo soliciten.

El Ayuntamiento realizará la comunicación a la población de los niveles de alerta y prealerta que defina la Conselleria para la zona (Previfoc). Además, esta información estará diariamente disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento.

8.2 Medios materiales.

El Ayuntamiento cuenta para la organización de la jornada explicativa y de difusión del PLQ de espacios propios que dispondrá para su uso con este fin.

El Ayuntamiento de Cabanes no dispone de medios particulares propios para la extinción de incendios.

9 Disposiciones adicionales.

La expedición de las autorizaciones de quemaduras se hará por parte del Ayuntamiento, firmándolas el propio Alcalde o el Concejal en quien delegue.

En caso de no cumplirse los días y horarios establecidos en el presente PLQ, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hicieran los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente por parte de la autoridad ambiental de la zona.

“La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley forestal).”

ANEJO II: Cuadro Resumen del PLQ – Cabanes.

TIPO DE QUEMA	PERIODO	ÁMBITO	ZONA DE RIESGO	DÍAS	HORARIO	AUTORIZACIONES NECESARIAS
Restos de poda de cítricos de variedad tardía o cultivos de alcachofa	Del 1 de junio al 16 de octubre	TM de Cabanes	Zona de Máximo Riesgo	Todos	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
		Zona Norte	Zona General	Lunes y martes	Del orto hasta las 11:00	Autorización de quema
		Zona Sur	Zona General	Miérc. y jueves		Autorización de quema
Restos de poda de frutales, cítricos, olivos, almendros y otros restos agrícolas.	Del 1 de junio al 16 de octubre, y Jueves Santo hasta lunes de San Vicente.	Término municipal de Cabanes	Todas	Todos	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
Cañares, matorrales etc (aprov. ganadero).	Del 17 de octubre al 31 de mayo – Excepto los días de Semana Santa y Pascua, de Jueves Santo a lunes de San Vicente, ambos incluidos.		Zona de Máximo Riesgo	Todos los días	Del orto hasta las 13:30	Quema en quemador agrícola debidamente acondicionado. Autorización de quema y Certificado de lugar del uso del fuego en la parcela.
Márgenes de cultivo, desbroce de arceles de los caminos y de las acequias de riego.			Zona General	Todos los días	Del orto hasta las 13:30	Autorización de quema
Uso del ahumador en actividades apícolas.						



	SOL.LICITUD PER A L'AUTORITZACIÓ D'ACTIVITATS QUE PUGUEN COMPORTAR RISC D'INCENDI, REGULADES PEL PLAN LOCAL DE CREMES DE CABANES.	
	<i>SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN COMPORTAR RIESGO DE INCENDIO REGULADAS POR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CABANES.</i>	
A	DADES DE LA PERSONA SOL.LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
COGNOMS/ APELLIDOS:		NOM/ NOMBRE:
CIF - NIF:	TELF:	FAX:
ADREÇA/ DOMICILIO:		CP:
MUNICIPI: CABANES (CASTELLÓN)		
B	TIPUS D'AUTORITZACIÓ DE CREMA / TIPO DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA	
	Crema de restes de poda de fruiteres, cítrics, oliveres, ametlers i altres restes agrícoles. <i>Quema de restos de poda de frutales, cítricos, olivos, almendros y otros restos agrícolas.</i>	
	Crema excepcional de restes de poda de cítrics tardans o varietats empeltades i restes de cultius de carxofa. <i>Quema excepcional de restos de poda de cítricos tardíos o variedades injertadas y restos de cultivos de alcachofa.</i>	
	Crema de de canyars, matolls etc lligada a algun tipus d'aprofitamente ramader. <i>Quema de cañares, matorrales etc ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero.</i>	
	Crema de marges de cultiu, desbrossament de voreres i de les sèquies de reg. <i>Quema de márgenes de cultivo, desbroce de arcenes de los caminos y de las acequias de riego.</i>	
	Ús de l'ahumador en activitats apícoles. <i>Uso del ahumador en actividades apícolas.</i>	
C	LOCALITZACIÓ DE LES OPERACIONS / LOCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES:	
DATA/ FECHA:		HORA: del ORTO a las 13:30 h
REF. CADASTRE/ REF. CATASTRO:		
PARATGE/PARAJE:		ZONA:
ZONA DE RISC/ ZONA DE RIESGO:		DIST. A Z. FORESTAL:
D	SOL.LICITUD / SOLICITUD:	
CABANES, _____ d _____ de _____.		
Nom i firma/ Firmado: _____.		
<small>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art 3 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99). Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de sus funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 189, de 14/12/99).</small>		
E	AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN:	
Per la present s'autoritza a _____ a realitzar l'operació sol.licitada a aquest formulari de sol.licitud, en compliment de tot allò indicat al PLC de Cabanes. <i>Por la presente se autoriza a _____ a realizar la operación solicitada en el presente formulario de solicitud, en cumplimiento de todo lo prescrito en el PLQ de Cabanes.</i>		
CABANES, _____ d _____ de _____.		
Nom i firma/ Firmado: _____.		



TIPO DE QUEMA	PERIODO	ÁMBITO	ZONA DE RIESGO	DÍAS	HORARIO	AUTORIZACIONES NECESARIAS
Restos de poda de cítricos de variedad tardía o cultivos de alcachofa	Del 1 de junio al 16 de octubre	TM de Cabanes	Zona de Máximo Riesgo	Todos	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
		Zona Norte	Zona General	Lunes y martes	Del orto hasta las 11:00	Autorización de quema
		Zona Sur	Zona General	Miérc. y jueves		Autorización de quema
Restos de poda de frutales, cítricos, olivos, almendros y otros restos agrícolas.	Del 1 de junio al 16 de octubre, y Jueves Santo hasta lunes de San Vicente.		Todas	Todos	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
Cañares, matorrales etc (aprov. ganadero).	Del 17 de octubre al 31 de mayo – Excepto los días de Semana Santa y Pascua, de Jueves Santo a lunes de San Vicente, ambos incluidos.	Término municipal de Cabanes	Zona de Máximo Riesgo	Todos los días	Del orto hasta las 13:30	Quema en quemador agrícola debidamente acondicionado. Autorización de quema y Certificado de lugar del uso del fuego en la parcela.
Autorización de quema						
Márgenes de cultivo, desbroce de arcenes de los caminos y de las acequias de riego.			Zona General	Todos los días	Del orto hasta las 13:30	Autorización de quema
Uso del ahumador en actividades apícolas.			Zona General	Todos los días	Del orto hasta las 13:30	Autorización de quema

Normas Generales de Obligado Cumplimiento:

- NO estar en Preemergencia de nivel 2 o 3. Sólo se pueden ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- La persona solicitante debe llevar encima la presente autorización en el momento de realizar la quema.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- La persona solicitante está obligada a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo que permita dar un aviso de alarma rápidamente. (En el caso de no tener cobertura en el lugar de la quema, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con el fuego.)
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape del fuego.
- Hasta el instante de la llegada de los medios de extinción, todos los trabajadores implicados han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente. Se debe esperar en el lugar la llegada de los agentes medioambientales

Quemas de restos agrícolas en zona de máximo riesgo, subzona menos de 10 m de distancia a la zona forestal: quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

- Obligatorio contar con un su Certificado de punto habilitado para el uso del fuego firmado por el Agente medioambiental.
- Se deberá seguir las indicaciones de construcción que se indican en el Plan Local de Quemadas de Cabanes.

Quemas de restos agrícolas en zona de máximo riesgo, subzona entre 10 y 30 m de distancia a la zona forestal.

- Obligatorio contar con un Certificado de punto habilitado para el uso del fuego firmado por el Agente medioambiental que detalle que el punto de quema de restos se sitúa fuera de la franja de 10 m a zona forestal para poder aplicar las normas de la zona general.

Quema de restos agrícolas en zona general.

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, en el lugar más alejado de la vegetación forestal (y siempre a más de 30 m de esta).
- En el caso de que se encuentre rodeada de vegetación forestal, la hoguera se situará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad (como mínimo de 2m).
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas (ver indicaciones de procedimiento de extinción con tierra o agua en el PLQ de Cabanes).

Quema de márgenes de cultivos, cañares y otros.

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de la pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas. El interesado/a está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Uso del ahumador para actividades apícolas.

- Mantener labrado o rastrillado el lugar donde estén instaladas las colmenas o al menos 2 m alrededor de estas.
- Disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo (distancia máxima de 10 m) mientras el ahumador está encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 l. Las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- En el caso de que sea necesario quemar colmenas, éstas se sacaran de terreno forestal (a más de 500 m de este o en suelo urbano).
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en lugar seguro.

Prescripciones obligatorias para el uso del ahumador:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

Con nivel de riesgo 2 o 3 (Previfoc) las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas.

El nivel diario de riesgo o prealerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en:

- <http://www.112cv.com>
- twitter: @gva_112cv
- y/o en el Ayuntamiento.

**AVISE INMEDIATAMENTE AL 112 EN CASO DE ESCAPE DEL FUEGO.
SI VE FUEGO AVISE AL 112.**

POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN EN EL USO DEL FUEGO EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO.

Normes Generals d'Obligat Compliment:

- NO estar en Preemergència de nivell 2 o 3. Només es poden executar les cremes en Preemergència de nivell 1.
- La persona sol·licitant ha de portar damunt la present autorització en el moment de realitzar la crema.
- En cas que el comportament del foc pugui ser perillós per canvis en la situació meteorològica, com a aparició vents de ponent, ratxes de direcció variable o fortes, els treballs de crema han de suspendre's immediatament.
- La persona sol·licitant està obligada a romandre vigilant la crema fins que aquesta quede totalment extingida (el conjunt de les restes ha d'estar aproximadament a temperatura ambient), apagant les brases i calius amb aigua o terra per a evitar el vol de cendres.
- S'observarà la direcció del vent per a minimitzar la pèrdua de visibilitat en les vies de comunicació pròximes.
- En el lloc de realització de la crema ha d'haver-hi un telèfon mòbil operatiu que permeta donar un avís d'alarma ràpidament. (En el cas de no tindre cobertura en el lloc de la crema, caldrà tindre localitzat el lloc més pròxim des del qual es pugui fer una comunicació efectiva abans d'iniciar els treballs amb el foc.)
- S'ha d'avisar immediatament al 112 en cas d'ocórrer una fuga del foc.
- Fins a l'instant de l'arribada dels mitjans d'extinció, tots els treballadors implicats han de tractar d'atallar el conat treballant de manera coordinada i diligent. S'ha d'esperar en el lloc l'arribada dels agents mediambientals.

Cremes de restes agrícoles en zona de màxim risc, subzona menys de 10 m de distància a la zona forestal: crema dins d'un cremador agrícola degudament condicionat.

- Obligatori comptar amb un el seu Certificat de punt habilitat per a l'ús del foc signat per l'Agent mediambiental.
- S'haurà de seguir les indicacions de construcció que s'indiquen en el Pla Local de Cremes de Cabanes.

Cremes de restes agrícoles en zona de màxim risc, subzona entre 10 i 30 m de distància a la zona forestal.

- Obligatori comptar amb un Certificat de punt habilitat per a l'ús del foc signat per l'Agent mediambiental que detall que el punt de crema de restes se situa fora de la franja de 10 m a zona forestal per a poder aplicar les normes de la zona general.

Crema de restes agrícoles en zona general.

- Les fogueres se situaran a l'interior de la parcel·la agrícola, en el lloc més allunyat de la vegetació forestal (i sempre a més de 30 m d'aquesta).
- En el cas que es trobe envoltada de vegetació forestal, la foguera se situarà en el centre de la parcel·la.
- Les fogueres es faran amb una banda perimetral neta de vegetació fins a sòl mineral de 2m d'amplària (sòl cavat o rastellat) o dins de terreny llaurat amb el mateix perímetre de seguretat (com a mínim de 2m).
- La càrrega de les fogueres serà moderada i adequada a les condicions ambientals del moment i del combustible que s'estiga eliminant (verd o sec), per a evitar la fuga de cendres i la inflamació de la vegetació circumdant.
- Sempre ha d'haver-hi personal present si hi ha foc viu o brases.
- Les fogueres han de quedar totalment extingides (veure indicacions de procediment d'extinció amb terra o aigua en el PLQ de Cabanes).

Crema de marges de cultius, canyars i uns altres.

- Els bancals circumdants a la zona a cremar estaran llaurats.
- En tots els casos NO existirà continuïtat de vegetació entre la zona de crema i la zona forestal.
- Com a mínim hi haurà 10 m nets de vegetació i materials combustibles entre la zona de crema i la zona forestal.
- S'ha de tallar o compactar tot el material combustible que passe de 0,5 m d'altura en l'àrea a cremar.
- La crema s'iniciarà sempre en contra del vent i començant en la part més elevada de la parcel·la per a realitzar-la en contra del pendent. Quan el foc haja cremat a la contra una amplària mínima de 3 m es pot prendre a favor.
- El front de foc mai podrà superar els 5 m de longitud.
- Sempre ha d'haver-hi personal present si hi ha foc viu o brases. L'interessat/a està obligat a romandre vigilant la crema fins que aquesta quede totalment extingida (el conjunt de les restes ha d'estar aproximadament a temperatura ambient), apagant les brases i calius amb aigua o terra per a evitar el vol de cendres.

Ús del ahumador per a activitats apícoles.

- Mantindre llaurat o rastellat el lloc on estiguen instal·lades els ruscos o almenys 2 m al voltant d'aquestes.
- Disposar d'eines de sufocació del foc en el lloc de treball (distància màxima de 10 m) mentre el ahumador està encés. Aquestes eines poden ser un extintor, o una motxilla extintora o altres recipients amb aigua que es puga usar per a sufocar foc, que guarden com a mínim 15 l. Les eines de cavat i llançat de terra també són vàlides per a la sufocació.
- En el cas que siga necessari cremar ruscos, aquestes es tragueren de terreny forestal (a més de 500 m d'aquest o en sòl urbà).
- El material emprat per a l'encesa del ahumador s'acumularà en lloc segur.

Prescripcions obligatòries per a l'ús del ahumador:

- El foc s'ha d'encendre directament a l'interior del *ahumador.
- El ahumador s'ha d'encendre sobre terrenys desproveïts de vegetació, com en el centre de camins de rodadura o dins del perímetre de seguretat dels ruscos amb una distància mínima a la vegetació de 3m en tots els casos. Es recomana la seua encesa dins de les caixes de transport dels vehicles de càrrega, si n'hi haguera.
- Es revisarà que el ahumador no desprenga cendres; si fora necessari s'instal·larà una reixeta o se substituirà el ahumador defectuós per un altre que es trobe en les condicions adequades.
- El ahumador no es depositarà mai sobre terreny cobert de vegetació.
- Mentre el ahumador estiga encés estarà sempre a la vista, col·locat damunt d'un rusc i mai en el sòl.
- Apagar el ahumador abocant aigua en el seu interior. També es pot tapar l'eixida de fums i deixar que el foc s'asfixie en el seu interior.
- El ahumador es transportarà apagat.
- En cap cas es buidarà el ahumador en el camp o muntanya.

Amb nivell de risc 2 o 3 (Previfoc) les autoritzacions, permisos i cremes queden automàticament cancel·lades i prohibides.

El nivell diari de risc o prealerta, així com la seua previsió per a l'endemà, pot consultar-se en

- <http://www.112cv.com>
- twitter: @gva_112cv
- y/o en el Ayuntamiento.

**AVISE IMMEDIATAMENT AI 112 EN CAS DE FUITA DEL FOC.
SI VEU FOC AVISE AI 112.**

PER FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓ EN L'ÚS DEL FOC EN ZONA DE MÀXIM RISC.

